

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Madrid

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Don Tomás Sanz Hoyos, secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Certifico: Que por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior, en sesión celebrada el día de hoy, se adoptó el siguiente acuerdo:

Quince.—Nombramiento de juez de paz titular de Valdeavero.

Se da cuenta de la certificación remitida por el Ayuntamiento de Valdeavero, en el que se propone el nombramiento de don José María Moreno Sanz para el cargo de juez de paz titular; aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2009, por siete votos a favor y cero en contra, que representa la mayoría absoluta del número legal.

Atendiendo a los criterios de la circular del Consejo General del Poder Judicial de fecha 6 de octubre de 1993 con especial referencia al régimen de prohibiciones e incompatibilidades y observando que concurren en el electo las condiciones de idoneidad y elegibilidad.

La Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda: Nombrar juez de paz titular de Valdeavero a don José María Moreno Sanz.

Con certificación, participé este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, al Juzgado decano de primera instancia e instrucción de Alcalá de Henares, partido judicial al que pertenece, al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdeavero, al Juzgado de paz de la misma localidad y al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Madrid, a 1 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/36.503/09)

### Audiencia Provincial de Madrid

#### Sección Cuarta

##### EDICTO

Doña Cristina García Arangüena, secretaria de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 256 de 2009, dimanante de juicio de faltas número 751 de 2008, del Juzgado de

instrucción número 42 de Madrid, se ha dictado en segunda instancia la resolución del tenor literal siguiente:

##### Fallo

Que desestimando el recurso de apelación formulado por doña Simona Mazara-che, contra la sentencia de fecha 9 de diciembre de 2008, del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, confirmándola en todos sus pronunciamientos y declarando de oficio las costas de esta alzada. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a doña Cadimia Gheorghe, que se halla en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente.

En Madrid, a 28 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/36.903/09)

### Audiencia Provincial de Madrid

#### Sección Vigésima Primera

##### EDICTO

Doña María del Pilar Martínez-Conde Ramírez, secretaria de la Sección Vigésima Primera de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sección se sigue la apelación del juicio ordinario número 1.411 de 2004, del Juzgado de primera instancia número 54 de los de Madrid, bajo número de rollo 388 de 2007, habiéndose dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

##### Sentencia

Ilustrísimos señores magistrados: don Guillermo Ripoll Olazábal, doña Rosa María Carrasco López y doña María Almudena Cánovas del Castillo Pascual.

En Madrid, a 23 de septiembre de 2009.—La Sección Vigésima Primera de la Audiencia Provincial de Madrid, compuesta por los señores magistrados expresados, ha visto en grado de apelación los autos de juicio ordinario número 1.411 de 2004, procedentes del Juzgado de primera instancia número 54 de los de Madrid, seguidos entre partes: de una, “Opema, Sociedad Anónima”, como apelante-demandante, y de otra, don Rafael Castro Bravo, como apelado-demandado.

Visto siendo magistrado ponente la ilustrísima señora doña María Almudena Cánovas del Castillo Pascual.

##### Fallamos

Que estimando el recurso de apelación formulado por la procuradora de los tribunales señora Álvarez del Valle Lavesque, en nombre y representación de la entidad “Opema, Sociedad Anónima”, contra la sentencia dictada por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 54 de los de Madrid, con fecha 5 de junio de 2006, debemos revocar y revocamos la mencionada resolución en el sentido de que la cantidad que debe abonar don Rafael Castro Bravo a la entidad “Opema, Sociedad Anónima”, es la de 13.072,77 euros, con los intereses legales desde la fecha de la interposición judicial, manteniendo el resto de los pronunciamientos en la misma realizados, y sin que proceda efectuar pronunciamiento alguno en cuanto a las costas procesales devengadas en esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de edicto de notificación al demandado don Rafael Castro Bravo, que se encuentra incomparecido, se expide el presente, para lo cual publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 19 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/36.447/09)

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCALÁ DE HENARES

##### EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número 3, antiguo mixto número 5, de Alcalá de Henares, se sigue juicio de divorcio contencioso número 1.374 de 2008, se ha dictado la resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

##### Sentencia

En Alcalá de Henares, a 30 de septiembre de 2009.—Don Francisco Javier Just Bauluz, juez sustituto del Juzgado de primera instancia número 3 de Alcalá de Henares y su partido, ha visto las presentes actuaciones de disolución del matrimonio por divorcio, seguidas en este Juzgado por el trámite previsto en el artículo 770 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con el número 1.374 de 2008, a instancias de doña Ana Lidia Santamaría Sebastián, representada por el procurador don Carlos García España, y asistida de la le-